JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00184

Asunto: se incorpora despacho comisorio sin diligenciar, requiere Dt

Se incorpora el despacho comisorio Nro. 87 devuelto por el Juzgado 31 Civil Municipal sin diligenciar, atendiendo a la solicitud de la parte demandante, toda vez que afirmó ante el Juzgado que el proceso se encontraba terminado (Cfr. Archivo 36).

Ahora bien, es claro que en el presente proceso no se ha declarado la terminación, pues obsérvese que, mediante auto del 29 de mayo de 2023 se requirió a la parte interesada para que aportara la inscripción del negocio jurídico suscrito mediante Escritura Pública de Compraventa N° 12 del 08 de febrero del 2023 de la Notaría Única de Carolina del Príncipe, en el folio de matrícula inmobiliaria, sin embargo, a la fecha esto no ha sido aportado al expediente.

Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que aporte al despacho el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-206861, en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _25__ de octubre de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°____, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

llv

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d12942a1480186d4e953463a0b5c0d93bf82474c6a7534f07e5987777000ae**

Documento generado en 24/10/2023 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica